



Anexo MEXUSGOLF

(Contraportada)

Carta de Entendimiento

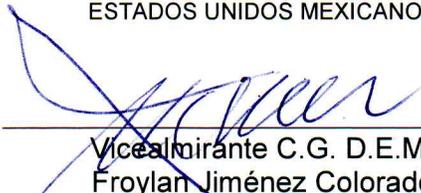
1. El Anexo Regional del Golfo de México (Anexo MEXUSGOLF) del Plan MEXUS es un complemento del Plan de Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas.

El Plan MEXUS provee procedimientos operativos con respecto a una respuesta conjunta en caso de incidentes de contaminación que puedan afectar las aguas costeras o el ámbito marino del otro país. El propósito del Anexo MEXUSGOLF es mejorar el Plan MEXUS con detalles regionales.

2. El desarrollo, implementación y mantenimiento del Anexo MEXUSGOLF es responsabilidad de la Primera Zona Naval de la Secretaría de Marina Armada de México y del Octavo Distrito del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos lo cuales tienen la responsabilidad de formular un Equipo de Respuesta Conjunta Regional y de establecer comunicación y acciones de coordinación consistentes con el Plan MEXUS y el *Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas* (Acuerdo de 1980).
3. El Anexo MEXUSGOLF sigue en vigor hasta que sea modificado por decisión de los Participantes, o hasta que la USCG o la SEMAR decidan dar por terminado el Plan MEXUS por escrito.
4. Este Anexo MEXUSGOLF reemplaza a la versión 2012.
5. El Plan MEXUS y su Anexo MEXUSGOLF no son legalmente vinculantes y no ocasionan derechos u obligaciones bajo el derecho internacional.

Firmado el 14 de marzo del 2018 en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, en dos originales, cada uno en idioma español y en inglés, ambas traducciones son igualmente auténticas.

POR LA SECRETARÍA DE MARINA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Vicealmirante C.G. D.E.M.
Froylan Jiménez Colorado
Comandante de la Primera Zona Naval

POR EL SERVICIO DE GUARDACOSTAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Contralmirante
Paul F. Thomas
Comandante del Octavo Distrito

(Página en Blanco)

Registro de Cambios

Fecha	Sección	Descripción	Cambiado Por (correo electrónico)

(Página en Blanco)

Tabla de Contenidos

100	Introducción.....	8
101	Marco Legal.....	8
102	Propósito.....	8
103	Límites Geográficos.....	9
200	Coordinación y Niveles de Mando.....	10
201	Principios para la Respuesta a Incidentes de Contaminación.....	10
202	Sistema de Comando de Incidentes.....	10
203	Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta.....	10
204	Presidentes Regionales.....	10
205	Coordinadores Regionales.....	11
206	Coordinador en Escena.....	12
300	Planeamiento y Preparación.....	12
301	Anexos Regionales.....	12
302	Reuniones y Ejercicios.....	13
303	Entrenamiento.....	13
304	Documentación.....	14
305	Coordinación Externa.....	14
400	Operaciones.....	14
401	Notificación.....	15
402	Activación de una Respuesta Conjunta.....	15
403	Respuesta Conjunta.....	16
404	Resolución de Asuntos.....	16
405	Finalización de la Respuesta Conjunta.....	16
500	Movimiento Transfronterizo de Medios de Respuesta.....	17
501	Urgencias Médicas.....	18
502	Transporte de Aves y Fauna Empetrolada.....	18
600	Información Pública.....	18
700	Financiamiento.....	18
701	Actividades Relacionadas al Incidente.....	19
702	Actividades No Relacionadas al Incidente.....	19
703	Ayuda para Incidentes No Relacionados con MEXUS.....	19
800	Revisión y Modificaciones.....	19
	Apéndice (1) Glosario.....	20
	Apéndice (2) Contactos Regionales y Nacionales.....	24
	Apéndice (3) Formato Bilingüe de Notificación de Derrame MEXUS.....	24
	Apéndice (4) Asesor y Coordinador de Enlace.....	29

100 **Introducción**

El Apéndice (1) contiene definiciones de palabras y acrónimos usados en este Anexo MEXUSGOLF.

101 **Marco Legal**

El Acuerdo de 1980 compromete a los Estados Unidos de América (EE.UU.) y a los Estados Unidos Mexicanos (México) para crear un *Plan de Contingencia Conjunto entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos sobre Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Nocivas* (Plan MEXUS).

El Plan MEXUS y su Anexo MEXUSGOLF no son legalmente vinculantes; no afectan los derechos y obligaciones de México y de EE.UU. bajo leyes nacionales o internacionales, acuerdos internacionales o sus respectivas posturas con relación al Derecho del Mar.

Dependiendo de las circunstancias, se pueden requerir acciones adicionales bajo la ley aplicable cuando tal acción no sea requerida o identificada en el presente Anexo MEXUSGOLF.

102 **Propósito**

El Plan MEXUS proporciona una coordinación binacional de respuesta a incidentes de contaminación que afectan o amenazan el medio ambiente marino.

Este Anexo MEXUSGOLF provee lineamientos con respecto a los procesos de comunicación y coordinación que deben ser usados para facilitar la efectiva respuesta conjunta cuando se presente un incidente de contaminación que pueda afectar o amenace las aguas costeras o el ambiente marino de la región fronteriza marítima del Golfo de cualquier país.

103 Límites Geográficos

Los límites geográficos de este Anexo MEXUSGOLF abarca la totalidad de las áreas dentro del Golfo de México bajo jurisdicción de los EE.UU. o de México, incluido el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de cada país, dentro de las 200 millas náuticas de los puntos de referencia de donde se mide la anchura de su mar territorial. Los Participantes también tienen la intención de cooperar de conformidad con este Anexo MEXUSGOLF con respecto a las áreas de alta mar en el Golfo de México, en la medida que sea compatible con el derecho internacional.

103.1 México

El área de responsabilidad de este Anexo MEXUSGOLF en México incluyen la Primera (RN-1), Tercera (RN-3) y Quinta (RN-5) Regiones Navales, así como la plataforma continental de México. La Primera Zona Naval (ZN-1) está ubicada dentro de la RN-1 y es la líder principal para el MEXUSGOLF (Figura 1).

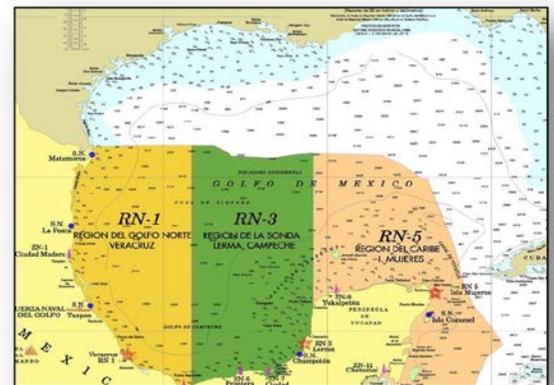


Figura 1

103.2 Estados Unidos

El área de responsabilidad de este Anexo MEXUSGOLF en los Estados Unidos incluye el Octavo Distrito del Servicio de Guardacostas (D8) de los Estados Unidos de América y la plataforma continental.

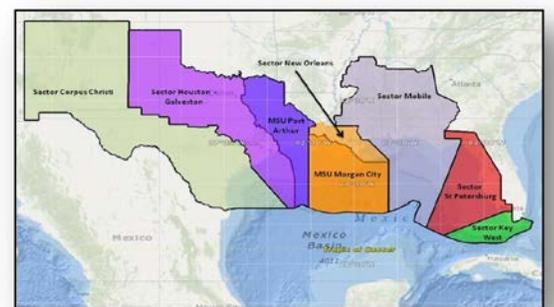


Figura 2

200 Coordinación y Niveles de Mando

201 Principios para la Respuesta a Incidentes de Contaminación

Las operaciones de respuesta podrán ser llevadas a cabo de acuerdo con las estipulaciones y procedimientos del Sistema Nacional de Respuesta de cada país. Los Sistemas Nacionales de Respuesta son complementados por procedimientos a los que hacen referencia el Plan MEXUS y en el Anexo MEXUSGOLF, así como por medio de los Planes de Contingencia Local, de Área y Regional.

El apéndice (2) contiene los puntos de contacto nacionales y regionales de la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América (USCG).

202 Sistema de Comando de Incidentes

El Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS por sus siglas en inglés) del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) es el sistema principal para gestionar las actividades de respuesta de ambos países.

203 Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta

Siguiendo el Acuerdo de 1980, la SEMAR y la USCG formaron un Equipo de Respuesta Conjunta (ERC). Los Presidentes de los ERC son:

SEMAR	Estado Mayor General mediante su Sección Tercera (Operaciones)
USCG	Director de Manejo de Incidentes y Política de Preparación (CG-5RI)

Los Presidentes de los ERC han delegado las funciones de preparación y de respuesta del Plan MEXUS a los Presidentes Regionales.

204 Presidentes Regionales

En el Golfo de México, las funciones y las responsabilidades de los Presidentes Regionales recae en el Comandante de la ZN-1 de la

SEMAR y el Comandante del D8 de la USCG. Estas funciones y responsabilidades de la USCG se han delegado aún más al Manejo de Incidentes de la USCG y al Consejero de la Preparación del D8. Estas responsabilidades se enlistan a continuación.

- a) Los Presidentes Regionales compartirán entre ellos información técnica y operativa para promover respuestas eficientes y efectivas.
- b) Cada Presidente Regional consulta con su contraparte cuando determinen que es necesario activar una respuesta conjunta, el Presidente respectivo notifica al Presidente del ERC a nivel nacional de la toma de decisión.
- c) Los Presidentes Regionales aconsejan y brindan apoyo al Coordinador en Escena (CE), como es requerido.
- d) Los representantes, tales como el Presidente Regional, Coordinadores Regionales y los CE, se reúnen al menos anualmente para abordar asuntos concernientes al Anexo MEXUSGOLF, para planear ejercicios y para dirigir los entrenamientos.

205 Coordinadores Regionales

Cada Presidente Regional designa un Coordinador Regional. Los Coordinadores Regionales son miembros de su respectivo alto mando que tienen la coordinación MEXUSGOLF como un deber colateral.

Para el D8 de la USCG, el Coordinador MEXUSGOLF es también el Coordinador Regional de Equipo de Respuesta. Para la ZN-1 de la SEMAR, el Coordinador es el Jefe del Departamento de Programas Contra la Contaminación del Mar.

Durante un incidente, los individuos y los representantes de las agencias son alentados a comunicar mediante su respectivo Coordinador Regional en lugar de intentar comunicarse directamente un CE.

Las funciones y responsabilidades de un Coordinador Regional incluyen:

- a) Organizar el intercambio de información entre los dos países respecto a una respuesta general ante derrames de hidrocarburos y de sustancias peligrosas, así como de este Anexo MEXUSGOLF mediante reuniones anuales, capacitación y ejercicios;
- b) Mantenerse consultados respecto al Anexo MEXUSGOLF, apoyo de trabajo y materiales relacionados con su contraparte.
- c) Facilitar el intercambio de información entre los mandos de incidentes en cada país durante la respuesta conjunta por teléfono, email, una página web compartida o en reuniones presenciales.
- d) Compartir reportes de estado de incidentes y de las mejores prácticas entre los dos países conforme a lo que esté autorizado.
- e) Coordinar las peticiones de recursos y asistencia técnica entre los dos países, incluyendo al Departamento de Estado/ Secretaría de Relaciones Exteriores como se considere apropiado.
- f) Recomendar medida al CE para mejorar la respuesta conjunta y para lograr los objetivos de incidentes en sus respectivos países;
y
- g) Recolectar las lecciones aprendidas respecto a este Anexo MEXUSGOLF y presentarlas a los Presidentes Regionales con las recomendaciones de acción.

206 Coordinador en Escena

En aguas mexicanas, las operaciones de respuesta son dirigidas por un CE designado por SEMAR. En aguas estadounidenses, las operaciones de respuesta son monitoreadas o dirigidas por un CE designado por la USCG. El CE puede argumentar su respuesta al usar recursos adicionales del sector público o del sector privado.

300 Planeamiento y Alistamiento

301 Anexos Regionales

Los Presidentes y Coordinadores Regionales son responsables de mantener este Anexo MEXUSGOLF y todos los documentos asociados y ayudas de trabajo.

302 Reuniones y Ejercicios

Las reuniones regulares son de vital importancia para sustentar las relaciones entre México y EE.UU. Los participantes de los dos países deberán reunirse cada año para intercambiar información concerniente a la respuesta general ante derrames de petróleo y sustancias peligrosas y actualizar el Anexo MEXUSGOLF conforme sea necesario. Los asistentes son responsables de los costos de traslado que a esta apliquen. Las reuniones formales pueden suplementarse con reuniones que involucren a los Presidentes Regionales, Coordinadores Regionales y otras partes interesadas. Los grupos de trabajo también pueden reunirse por teléfono o en persona.

El Anexo MEXUSGOLF puede llevarse a cabo en conjunto con los ejercicios locales que están programados con regularidad. Esto puede conseguir que se incluyan escenarios para probar varios aspectos del Plan MEXUS y el Anexo MEXUSGOLF.

303 Entrenamiento

Los Presidentes y Coordinadores Regionales deberán garantizar que las unidades operativas que vayan a estar involucradas durante la activación del MEXUS sean instruidas acerca del Plan MEXUS y del Anexo MEXUSGOLF a un nivel apropiado para su participación. El entrenamiento se puede cumplir durante los ejercicios, reuniones, seminario en línea o en instrucciones en un salón.

Otras agencias gubernamentales y no gubernamentales también se les pueden ofrecer este tipo de entrenamiento y ser incluidas en los ejercicios.

Los Coordinadores Regionales pueden identificar entrenamiento local o regional para los representantes de otro país. Un entrenamiento relevante puede incluir la doctrina del SCI, métodos de respuesta de contaminación y tecnologías de respuesta. Los asistentes son responsables de cualquier registro y costos de traslado que se puedan presentar.

304 Documentación

Después de una activación de respuesta que involucre al Plan MEXUS, se espera que el CE prepare un reporte completo sobre la respuesta conjunta durante el incidente como es requerido por cualquiera de los Presidentes Regionales o de los Presidentes del Equipo de Respuesta Conjunta a nivel nacional.

El CE puede buscar aportaciones de parte del Presidente o Coordinador Regional, así como los demás involucrados y pueden hacer recomendaciones para mejorar el Plan MEXUS y sus Anexos Regionales para futuros incidentes. El reporte puede compartirse con los Presidentes Regionales del MEXUSPAC y con los Presidentes del ERC a nivel nacional.

305 Coordinación Externa

Entre los participantes pueden incluirse los organismos gubernamentales y no gubernamentales en su planeamiento regional y en sus actividades de preparación.

400 Operaciones

La notificación siempre ocurre antes de cualquier discusión de activación de las provisiones del Plan MEXUS. Ambos países se notificarán uno al otro de todos los incidentes marinos de derrame de hidrocarburos o de sustancias peligrosas que pudieran representar una amenaza en la frontera. Cualquiera de los países puede solicitar que se active el Plan MEXUS; sin embargo, ambos países deben acceder.

Cuando el otro país es el único en riesgo, pero aún no hay derrame, la activación puede inducir a la CE a realizar sobrevuelos, operaciones de detección de vida silvestre o limpieza de playas en preparación para posibles impactos.

401 **Notificación**

Cuando un derrame en las aguas de uno de los países pone en riesgo las aguas del otro, el Centro de Comando en el país de origen notificará al Centro de Comando del otro país sin importar el tamaño del derrame.

Para hacer la primera notificación, el Centro de Comando o el Coordinador Regional deberá usar el formulario bilingüe en el Apéndice (3). La forma se dirige al otro Centro de Comando. Los Centros de Comando tanto de la USCG y la SEMAR son atendidos las 24 horas del día. Una vez que el formulario de notificación es enviado, los Centros de Comando deberán notificar a su Presidente y Coordinador Regional.

El formulario puede completarse rápidamente en computadora o escribiendo de forma legible. Las instrucciones están en el formulario. El formulario deberá mandarse como un archivo adjunto en un correo electrónico y como fax vía correo electrónico internacional, por paquetería puede ser lento. El Centro de Comando al enviar el documento deberá ahora hacer una llamada al Centro de Comando receptor para informarles del mensaje. El Centro de Comando receptor o el Coordinador Regional deberá confirmar de recibido.

402 **Activación de una Respuesta Conjunta**

La respuesta conjunta que está prevista en el Plan MEXUS y en este Anexo MEXUSGOLF sólo puede ser activada si un derrame impacta o amenaza al otro país. El término “amenaza” puede ser definido por los Presidentes Regionales.

Si no es activada una respuesta conjunta, cualquiera de los países aún puede solicitar apoyo del otro mediante los canales diplomáticos. El Plan MEXUS es aplicable cuando un derrame impacta o amenaza al otro país.

De ser necesario, un vocero bilingüe puede estar disponible para facilitar la discusión entre los Presidentes Regionales del MEXUSGOLF. El Centro de Comando del Octavo Distrito tiene acceso a intérpretes las 24 horas del día.

Los Presidentes Regionales deberán discutir si quieren disponer de un Coordinador y de Asesor de Enlace (ALC por sus siglas en inglés). Las facultades del ALC se encuentran en el Apéndice (4). Los Presidentes Regionales también pueden elegir si esperar y monitorear el derrame en caso de una amenaza potencial al otro país. Si no se desea ni la activación ni el monitoreo, los Coordinadores Regionales pueden escoger solo compartir la información acerca del incidente conforme se va desarrollando.

La oficina específica y/o las personas a las que se debe notificar, así como los medios en los que se lleva a cabo, se encuentran en un documento de procedimiento que mantiene cada participante para su propio uso interno.

403 Respuesta Conjunta

La respuesta conjunta involucra compartir información relevante, y relacionada al incidente para garantizar una respuesta bien informada en ambos lados de la frontera y brindando un apoyo técnico al otro país como sea necesario. El apoyo técnico puede incluir compartir conocimiento práctico, asesoría y experiencia, pero no bienes, materiales o consumibles. Éste también puede incluir apoyar al otro país identificando recursos.

404 Resolución de Asuntos

Los problemas que surgen de las diferencias en interpretación o aplicación del Plan MEXUS y/o del Anexo MEXUSGOLF deben ser resueltos por los Presidentes Regionales mediante discusiones y consensos. Si los Presidentes Regionales no son capaces de resolver el problema, debe remitirse mediante la cadena de mando para su resolución. Se espera que el Presidente Regional al hacer dicha remisión notifique a su contraparte de que la remisión fue realizada.

405 Finalización de la Respuesta Conjunta

Los Presidentes Regionales pueden decidir finalizar una respuesta conjunta por determinación de decisión conjunta o unilateral después de haber consultado con base a las recomendaciones realizadas por el CE,

ALC o el Coordinador Regional. Se enviará un mensaje de terminación, indicando que la respuesta conjunta ha concluido.

500 Movimiento Transfronterizo de Medios de Respuesta

Si se requiere un movimiento transfronterizo de recursos de respuesta, la parte solicitante es responsable de tramitar todas las autorizaciones apropiadas de acuerdo con sus propios procedimientos.

Si, durante un incidente, surge la necesidad de trasladar personal y equipo al otro lado de la frontera, se deben seguir los procedimientos establecidos por los servicios de inmigración y aduana de ambos países. Esto incluye las autorizaciones adecuadas de los Departamentos y Secretarías que les atañe este tipo de asuntos. Toda transportación debe ser arreglada por parte los Jefes de Sección Logístico de los Comandos Unificados. Para consultar con el Jefe de Sección Logístico, contacte al Coordinador MEXUSGOLF o al ALC de su país.

México	
Formatos de Aduana	http://www.sat.gob.mx/comext/Paginas/formasyformatos.aspx
Formatos de Inmigración	https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-internacion-a-territorio-nacional-por-razones-humanitarias/INM631 and https://www.gob.mx/tramites/ficha/internacion-al-territorio-nacional-de-personas-extranjeras-que-no-requieren-visa/INM629
Agencias Navieras	http://directories.lloydslist.com/services-browse/ss/5696/country/Mexico and http://www.puertoaltamira.com.mx/esps/0002027/lineas-navieras

Estados Unidos de América	
Formatos de Aduana e Inmigración	http://www.cbp.gov/newsroom/publications/forms
Agencias aduanales	http://apps.cbp.gov/brokers/index.asp?portCode=2704
Agencias Navieras	https://directories.lloydslist.com/services-browse/ss/5696/country/U.S.A.

501 Urgencias Médicas

Los socorristas y las víctimas son atendidos en el país donde se lesionaron o los rescataron. Sin embargo, para recibir atención médica especializada un paciente puede necesitar ser transportado al otro país. Esto debe hacerse utilizando los protocolos de Búsqueda y Rescate establecidos por ambos países. La ZN-1 de la SEMAR y el Octavo Distrito de la USCG, se pueden contactar como sigue:

ZN-1 de la SEMAR Centro de Mando y Control Ciudad Madero, Tamaulipas	VHF-FM, Canal 16 (011) 52-833-2-15-79-15 zn1.sc2@semar.gob.mx
--	---

Octavo Distrito de la Guardia Costera de los Estados Unidos Centro de Mando New Orleans, LA	VHF-FM, Canal 16 (504) 589-6225 d8commandcenter@uscg.mil
---	--

502 Transporte de Aves y Fauna Empetrolada

Las aves cubiertas de petróleo no se deben trasportar a través de la frontera. Las deben atender y liberarlas en el mismo país donde fueron rescatados al menos que se determine lo contrario.

600 Información Pública

La información pública debe ser manejada por cada Participante en su propio país, sin embargo, se deben hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurar que la información expedida por cada país sea consistente. Este Anexo MEXUSGOLF no hace provisiones de declaraciones conjuntas de los Participantes.

700 Financiamiento

Cada Participante podría seguir las actividades contempladas en este Anexo MEXUSGOLF sujeto a la disponibilidad fondos para estas metas.

701 Actividades Relacionadas al Incidente

Cada país financia sus propias operaciones cuando responde a derrames de hidrocarburos o de sustancias peligrosas en las aguas que caen bajo su jurisdicción. El Plan MEXUS y este Anexo MEXUSGOLF son consistentes con el principio de "quien contamina paga" establecido por las leyes nacionales de cada país.

702 Actividades No Relacionadas al Incidente

Cada país paga sus costos de las actividades no relacionadas con el derrame de hidrocarburos o de sustancias peligrosas.

703 Ayuda para Incidentes No Relacionados con MEXUS

Todas las solicitudes de ayuda para los incidentes que no son del Plan MEXUS deben pasar por canales de diplomáticos.

800 Revisión y Modificaciones

La coordinación, implementación y mantenimiento del Anexo MEXUSGOLF son responsabilidad conjunta de los Presidentes Regionales. La organización de este Anexo MEXUSGOLF pretende reflejar la organización y el contenido del Plan MEXUS.

El contenido de este Anexo MEXUSGOLF y de sus apéndices se verifica, se ejecuta regularmente y se actualiza según sea necesario. Los cambios a cualquiera de los contenidos se registran en el "Registro de Cambios" al principio de este Anexo MEXUSGOLF.

El Comandante de la USCG (CG-MER-2) y la Sede de la SEMAR, Sección Tercera del Estado Mayor General, deberán ser notificados cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en este Anexo MEXUSGOLF.

Apéndice (1) Glosario

Palabras y Acrónimos	definiciones
Activación	Inicio de una respuesta conjunta de acuerdo con el Plan MEXUS y este Anexo MEXUSGOLF durante un incidente de contaminación.
Asesor y Coordinador de Enlace (ALC, por sus siglas en inglés)	Es un cargo que se activa cuando es necesario para facilitar el intercambio de información operacional y técnica entre los Estados Unidos y México; Un representante de cada país conocedor de su respectivo sistema de respuesta nacional, que es asignado, usualmente al puesto de mando de incidentes del otro país, para actuar como un conducto de información entre México y los Estados Unidos durante una respuesta a la contaminación.
D8	Octavo Distrito de la Guardia Costera de los Estados Unidos, Nueva Orleans, Luisiana, USA. http://www.uscg.mil/D8/
Respuesta Conjunta	Acciones y / o decisiones, llevadas a cabo o tomadas por el Equipo de Respuesta Conjunta (ERC) ante un incidente de contaminación que pueda afectar las aguas de ambos países, que se llevarán a cabo de acuerdo con el Plan MEXUS. El término Respuesta Conjunta es sinónimo de coordinación conjunta, respuesta binacional, coordinación binacional y respuesta coordinada.
Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)	Es una organización establecida para la planificación, preparación y respuesta, compuesta por representantes de la SEMAR y la USCG.
Directivos del Equipo de Respuesta Conjunta (ERC)	Son las personas designadas por SEMAR y la USCG para dirigir el Equipo de Respuesta Conjunta. Los jefes designados para integrar el Equipo de Respuesta Conjunta son, para la SEMAR, el Jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Secretaria de Marina (Operaciones), y para la USCG es el Director de Políticas de Manejo y Preparación de Incidentes (CG-5RI).

Palabras y Acrónimos	definiciones
Plan MEXUS	<u>Plan Conjunto de Contingencia entre la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Ambiente Marino por Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Nocivas.</u>
MEXUSGOLF	El <u>Anexo</u> Regional del Plan MEXUS aplicable a las aguas del Golfo de México bajo la jurisdicción de cualquiera de los dos países.
MEXUSPAC	El Anexo Regional del Plan MEXUS aplicable a las aguas del Océano Pacífico bajo la jurisdicción de cualquiera de los dos países. http://www.rtt9.org
Sistema de Respuesta Nacional	<p>Para EE.UU. los reglamentos para la planificación, preparación y respuesta a los derrames de petróleo y de sustancias peligrosas y contaminantes. <u>El Plan Nacional de Contingencia de Contaminación por Petróleo y Sustancias Peligrosas</u> se encuentra en el Código de Reglamentos Federales de EE.UU., Título 40, parte 300.</p> <p>Para México, la Orden Presidencial del 23 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1981, estableció el <i>Plan Nacional de Contingencia para el Derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Peligrosas potencialmente Peligrosas para las Zonas Marinas Mexicanas</i>, y establece que la SEMAR está a cargo de la coordinación y ejecución del Plan MEXUS.</p>
Coordinador en Escena (CE)	Es la persona designada para coordinar y dirigir las operaciones de respuesta. Cada país designa a un Coordinador en Escena.
Agente Contaminador	El propietario, operador y / o licenciario de un buque, instalación o gasoducto que cause un incidente contaminante. Es un sinónimo de "Partido Responsable".

Palabras y Acrónimos	definiciones
Principio de “El que contamina paga”	El principio de "el que contamina paga" está establecido en el Principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y se refleja en las leyes nacionales de cada país. El principio exige que el agente contaminador o Parte Responsable sea generalmente responsable de los costos asociados con la contaminación.
Incidente contaminante / incidente contaminador	Derrame o la amenaza de un derrame inminente de hidrocarburos o de cualquier sustancia nociva en el mar, de una magnitud o alcance que requiere una respuesta inmediata para contener, recuperar o destruir la sustancia con el propósito de eliminar la amenaza o de minimizar sus efectos sobre la flora y la fauna marinas y sobre la salud y el bienestar públicos, tal como se definen en el <i>Acuerdo de 1980</i> .
Anexo Regional	Es un complemento geográficamente específico al Plan MEXUS que proporciona la información necesaria para ejecutar acciones eficientes y efectivas de respuesta y coordinación conjuntas.
Presidente Regional	Jefe regional de las subdivisiones de la Región del Golfo y del Pacífico del Equipo de Respuesta Conjunta. Cada distrito relevante de la USCG y de la Región/Zona de la SEMAR tienen un Presidente Regional para llevar a cabo las funciones de preparación y respuesta del Plan MEXUS. El Comandante del Distrito de la USCG y el Comandante de Región/Zona de la SEMAR pueden delegar esta función.
Operaciones de Respuesta	Acciones para controlar o mitigar un incidente contaminante y minimizar los impactos de tal incidente.
Recursos de Respuesta	Es el equipo, personal y otros bienes que el Coordinador en Escena considere necesarios para llevar a cabo las operaciones de respuesta o actividades de monitoreo.

Palabras y Acrónimos	definiciones
SEMAR	Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos http://www.semar.gob.mx/
USCG	Servicio de Guarda Costas de los Estados Unidos. Unidos de América. http://www.uscg.mil/
ZN-1	Secretaria de Marina, Primera Zona Naval, Ciudad Madero, Tamaulipas, México.

Apéndice (2) Contactos Regionales y Nacionales

	Secretaría de Marina Armada de México	Servicio de Guardia Costera de los Estados Unidos de América
Notificaciones	<p>Centro de Mando y Control (CC2) Sede de la Secretaría de Marina Ciudad de México, México Tel: (011) 52-55-5624-6500 x1000/2000 (011) 52-55-5677-1119 Email: cc2_@semar.gob.mx</p>	<p>Centro de Mando 24 Hrs. Centro de Respuesta Nacional (NRC) Cede de la Guardia Costera de los Estados Unidos. Washington, Distrito de Columbia, <i>EE.UU.</i> Tel: (001) 202-267-2675 800-424-8802 (<i>solo en EE.UU.</i>) Email: NRC@uscg.mil</p>
MEXUS	<p>Sección Tercera (Operaciones) Sede de la Secretaría de Marina Ciudad de México, México Tel: (011) 52-55-5624-6500 x7708/7207/7953/8430 Email: s3_ssoc@semar.gob.mx s3jemg@semar.gob.mx</p>	<p>Comandante de la División de Preparación Internacional y Nacional (CG-MER-2) Cede de la Guardia Costera de los Estados Unidos. Washington, Distrito de Columbia, <i>EE.UU.</i> Tel: (001) 202-372-2264 Email: HQS-DG-LST-CG-MER-2@uscg.mil</p>
MEXUSGOLF	<p>Centro de Mando y Control 24 Hrs (CC2) Secretaría de Marina Primera Zona Naval Tampico, Tamaulipas, México Tel: (011) 52-833-215-7915 Email: zn1@semar.gob.mx</p>	<p>Centro de Mando 24 Hrs 8º Distrito de la Guardia Costera New Orleans, Luisiana, <i>EE.UU.</i> Tel: (001) 504-589-6225 Fax: (001) 504-671-2005 Email: D8CommandCenter@uscg.mil</p>



Apéndice (3) Formato Bilingüe de Notificación de Derrame MEXUS

Ver sig. Página.

MEXUS Spill Notification Notificación de derrames

	Notification Notificación		Request for Consultation Solicitud de consulta
1. Incident Information Información de incidente			
1.a.	Date Submitted Enviado el		1.d. Reference Number Número de referencia
1.b.	Time Submitted Enviada a las		1.e. Initiating Country País de origen
1.c.	Incident Name Nombre de incidente		1.f. Number of Pages Número de paginas
2. Contact Information Información de contacto			
2.a.	From (Country/Agency) De (País/Agencia)		2.e. To (Country / Agency) Para (País/Agencia)
2.b.	Name/Position Nombre/Puesto		2.f. Name/Position Nombre/Posición
2.c.	Fax /Telephone Número de fax o teléfono		2.g. Fax /Telephone Número de fax o teléfono
2.d.	Email/Correo electrónico		2.h. Email/Correo electrónico
3. Incident Specifics Detalles del incidente			
3.a.	Type of Incident (Primary Cause/ Secondary) Tipo de incidente (Causa primaria/secundaria)		
3.b.	Incident date/time Fecha/hora de incidente		
3.c.	Product Type Tipo de contaminante	3.e.	Source of Pollution Origen de contaminación
3.d.	Volume Released (bbls) Volumen derramado	3.f.	Max Potential (bbls) Máximo potencial
3.g.	Is Source Secured? ¿Se contuvo el derrame?	<i>If Yes -Date/Time/Method Used to Secure</i> <i>En caso afirmativo -Fecha / Hora / Método usado para contener:</i>	
	<input type="checkbox"/> Yes Sí <input type="checkbox"/> No	<i>If No - Mitigation Measures Currently in Place /</i> <i>Si No - Medidas de mitigación actualmente en uso:</i>	
3.h.	Geographic Location of Incident (Port/ Body of Water) Ubicación geográfica de incidente (Puerto/Cuerpo de agua)		
3.i.	Position Posición	Latitude Latitud	Longitude Longitud
3.j.	Potential for transboundary impacts? ¿Potencial de impactos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Yes Sí	<input type="checkbox"/> No
4. Acknowledgement of Notification Received Acuse de recibo			
4.a.	Date/Time Acknowledged Fecha/Hora de recibido	4.b.	Name/Agency Nombre/Agencia
4.c.	Signature Firma		
4.d.	Comments (optional) Comentarios (opcional)		
<p><i>Note: The notifying party should, at a minimum, send Page 1 of this form when making a notification for informational purposes only, marking the "Notification" box at the top. If transboundary implications are present, mark the "Request for Consultation" block and provide additional information (in subsequent pages of this form). Receiving Party should acknowledge receipt and return to Notifying party.</i></p> <p><i>Nota: La parte notificante debe como mínimo enviar la Página 1 de este formato al hacer una notificación sólo para información, marcando la caja de "Notificación" en el título. Si hay implicaciones transfronterizas, marque el bloque "Solicitud de consulta" y provea información adicional (en páginas posteriores de este formato). La parte receptora debe garantizar el acuse de recibo y devolver a la parte notificante.</i></p>			

5. Incident Command Information Información del centro de comando de incidente				
5.a.	Lead Agency Agencia encargada			
5.b.	Command Post location La ubicación del centro de comando del ICS			
5.c.	Request Advisory and Liaison Coordinator deployment? ¿Es necesario intercambiar un Coordinador, Asesor y Enlace?	<input type="checkbox"/> Yes Sí	<input type="checkbox"/> No	
6. Situation Assessment Evaluación de la situación				
6.a.	Current Assessment Situación Actual		6.b.	Complicating Factors Factores de complicación
			6.c.	Mitigating Factors Factores atenuantes
			6.d.	Additional Factors Factores adicionales
7. Primary Source Information Información de la fuente primaria				
7.a.	Name of Vessel/Facility Nombre del buque/instalación		7.f.	Length of Vessel Esloza del buque
7.b.	Flag Bandera		7.g.	Draft of Vessel Calado del buque
7.c.	Owner/Operator Propietario/Operador		7.h.	Document/Official Number Documento/número oficial
7.d.	Cargo Type/Amount El tipo de carga/cantidad		7.i.	Last Port of Call Último puerto
7.e.	Fuel Type/Amount Tipo de combustible/cantidad		7.j.	Next Port of Call Próximo puerto
7.k.	Vessel aground? ¿Está el buque varado?	<input type="checkbox"/> Yes Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Not Applicable No aplica
<i>Additional vessel(s) involved? If so, attach to end of form. ¿Existen Buques adicionales involucrados? Si afirmativo, adjunte al final del formato.</i>				
8. Pollutant Information Información sobre el contaminante				
8.a.	Type of Pollutant Tipo de contaminante		8.d.	Amount Spilled Cantidad derramada
8.b.	Potential Amount/Capacity Cantidad potencial/capacidad		8.e.	Sheen/Slick Length & Width Brillo/largo y ancho de la mancha
8.c.	Direction of Movement Dirección del movimiento		8.f.	Color
9. On-Scene Weather Conditions Condiciones climáticas en la escena				
9.a.	Air Temperature Temperatura del aire		9.d.	Sea State Condiciones de mar
9.b.	Wind Direction Dirección del viento		9.e.	Wind Speed Velocidad del viento
9.c.	Precipitation Type Tipo de precipitación		9.f.	Visibility Visibilidad
10. Response Contractor Information Información de contratista de respuesta				
10.a.	Has the responsible party retained a contractor? ¿La parte responsable ha empleado a un contratista?		10.b.	Contractor Name Nombre del contratista
	<input type="checkbox"/> Yes Sí	<input type="checkbox"/> No	10.c.	Contractor Capabilities/Resources requested Capacidades del contratista/Recursos solicitados

11. Other Information

Otra información

Additional comments/information (e.g., cause of incident, areas impacted, immediate implications, trajectories, maps, charts, forecast weather conditions, etc.)

Comentarios adicionales / información (por ejemplo: causa del incidente, áreas impactadas, implicaciones inmediatas, trayectorias, mapas, cartas de navegación, pronóstico del tiempo, etc.):

12. Secondary Source Information (If needed)

Información de fuente secundaria (si es necesario)

12.a.	Name of Vessel/Facility Nombre del buque/instalación		12.f.	Length of Vessel Eslora del buque	
12.b.	Flag Bandera		12.g.	Draft of Vessel Calado del buque	
12.c.	Owner/Operator Propietario/operador		12.h.	Document/Official Number Documento/número oficial	
12.d.	Cargo Type/Amount El tipo de carga/cantidad		12.i.	Last Port of Call Último puerto	
12.e.	Fuel Type/Amount Tipo de combustible/cantidad		12.j.	Next Port of Call Próximo puerto	
12.k.	Vessel aground? ¿Está el buque varado?	<input type="checkbox"/> Yes Sí		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Not Applicable No aplica

Apéndice (4) Asesor y Coordinador de Enlace

Para lograr la coordinación internacional contemplada por el Plan MEXUS y el Acuerdo de 1980, la designación e intercambio de Coordinadores Asesores y de Enlace (ALCs) puede ser necesario para mejorar la eficacia de los CE de cada país al reunir información operacional directamente de un Puesto de Comando para Incidentes (ICP) y transmitirlo al otro ICP.

Los objetivos generales de un ALC son:

- a. Mejorar la cooperación y entendimiento entre CEs de ambos países,
- b. Asegurar el entendimiento de la guía de políticas y medidas de coordinación relacionadas con el Plan MEXUS y su Anexo MEXUSGOLF, e
- c. Identificar y recomendar recursos potenciales y apoyo científico para alcanzar los objetivos operacionales.

Rol del ALC

El ALC está para:

- a. Asistir y proporcionar consejo al CE durante un incidente de contaminantes,
- b. Colaborar con el ALC asignado por el otro país para coordinar las medidas de respuesta que serán tomadas por los CEs de ambos países,
- c. Integrarse en el Puesto de Comando para Incidentes del otro país, normalmente dentro del Estado Mayor del Mando,
- d. Coordinar el intercambio de información específica del incidente,
- e. Transmitir información sobre la disponibilidad de recursos y asistencia técnica,
- f. Iniciar con procedimientos de autorización pre-establecidos,
- g. Armonizar información pública,
- h. Proporcionar recomendaciones al CE al finalizar una respuesta conjunta,
- i. Realizar un reporte post-acción, y
- j. Proporcionar recomendaciones para mejorar la coordinación de una respuesta conjunta futura.

Autoridad

La autoridad de un ALC está limitada a aquellos delegados por sus respectivos CE de sus países. Esta guía no le da al ALC ninguna otra autoridad aparte de la asignada especialmente por parte de su respectivo CE. A un ALC nunca se le permite ejercer su propia autoridad de CE de su nación sobre acciones que tiene lugar en la soberanía del territorio del otro país. La autoridad de CE puede solo ser ejercida de acuerdo con las leyes nacionales del propio ALC y con las reglas de sus agencias, pero deben ser coordinadas con las acciones de la otra nación. Un ALC *puede* ser designado a facilitar el movimiento de recursos a través de la frontera internacional de acuerdo con los procedimientos de entrada aprobados; sin embargo, es fuertemente recomendado el uso adecuado y existente de políticas, procedimientos y personal de aduanas.

Empleo

La experiencia bi-nacional nos ha mostrado que, en ocasiones de derrames dentro de los impactos internacionales, la compartición de ubicaciones total entre las estructuras de comando de incidentes de los EE.UU. y México no es la organización de respuesta más eficaz, especialmente considerando las limitantes de financiamiento, legales, logísticas y geográficas.

Escenarios en donde el empleo de una o más ALC pueda ser garantizado:

- a. Cuando ocurra un derrame inicialmente solo en las aguas de una nación pero aún así amenace o se haya extendido a la otra nación después de que haya comenzado una operación de respuesta. Un ALC de la última nación afectada quizás necesite desplegar al lugar respectivo de respuesta para obtener un entendimiento de la operación actual de respuesta extranjera, y para transmitir información a su CE y Coordinador Regional de su propia nación.
- b. Cuando un derrame ocurra cerca de la frontera marítima y afecte inmediatamente a ambas las aguas de ambas naciones. Un ALC de ambas naciones quizás sea necesitado para asistir a ambos CE s al ejecutar una respuesta conjunta.

La situación en donde el intercambio de información entre ambos Coordinadores Regionales es más adecuada:

- a. Cuando el derrame ocurra en las aguas de una nación con ninguna amenaza inminente a la nación extranjera. Un ALC es muy probable que no sea requerido

para enviarlo debido a las acciones de respuesta que suceden en una sola nación. El Coordinador Regional extranjero debería monitorear la situación desde su país natal, y debería anticipar una solicitud para la asistencia y/o incrementar la amenaza a sus aguas nacionales.

Cuando más de un ALC sea asignado al Puesto de Comando de Incidentes, uno debería ser designado como el ALC Líder; el otro ALC será designado como asistente que reportan al ALC Líder. El ALC Líder será el único designado para reportar al OSC y para mantener las comunicaciones con el Coordinador Regional. El ALC asistente será designado como sea determinado por el ALC Líder en consulta con el OSC.

Cuando se forme un equipo ALC de expertos técnicos para apoyar al ALC Líder, las siguientes áreas de experiencia deberían ser consideradas:

- a) Apoyo Científico/Ambiental
- b) Operaciones de Respuesta a Contaminación

Se recomienda que los miembros de un equipo en cada país sean asociados con un miembro del equipo ALC del otro país, al menos en la fase inicial de despliegue, para que los ALCs entiendan completamente las funciones del Puesto de Comando de Incidentes. Por ejemplo, un experto técnico ambiental de los EE.UU. asignado al ICP en México, debería ser asociado con un experto técnico ambiental en México. Para asegurar la información, el ALC de los EE.UU. debe reunir y entenderla antes de pasarla al ALC Líder quien, a su vez, pasará la información de regreso al ICP de los EE.UU.

Criterios de Selección

Un ALC puede ser designado por cada respectiva nación.

Para llevar a cabo efectivamente las funciones del ALC, el personal asignado debería tener previamente la experiencia laboral con las agencias internacionales participantes y con las respuestas de contaminantes. Se espera que el ALC comunique eficazmente dentro del Sistema de Comando de Incidentes de un país para transmitir las acciones de respuesta planeadas y en marcha, las necesidades de recursos, preocupaciones y recomendaciones al Coordinador Regional y al OSC de sus países; por lo tanto, la posición requiere habilidades comprobables interpersonales y de comunicación.

La siguiente es una lista de criterios **recomendados**, pero **no requeridos** para la selección:

- a. Conocimiento del Plan MEXUS, Anexos aplicables al Plan MEXUS, así como planes nacionales, regionales y locales de contingencia.
- b. Familiarización con el equipo disponible y adquirido de la industria y del gobierno.
- c. Conocimiento del ICS y de las diferencias posibles entre los EE.UU. y México, así como las implicaciones de una respuesta transfronteriza.
- d. Conocimiento o experiencia de ICS como Jefe de la Sección de Planeamiento, Jefe de la Sección de Operaciones u Oficial de Enlace.
- e. Familiarización con las políticas de aduanas, salud y seguridad de los EE.UU. y México.
- f. Tener un Pasaporte Oficial vigente.
- g. Fluidez en el idioma español e inglés.
- h. Para los miembros de la USCG: Conocimiento o experiencia como Representante del Coordinador Federal en Escena (FOSCR).

El ALC transmitirá la información entre los dos países, normalmente a través del ALC del otro país si ambos son desplegados y el Coordinador Regional, para asegurar los esfuerzos, tácticas y objetivos de coordinación. La posición permite a la concientización del progreso, problemas y limitantes con respecto al incidente. Las actividades del ALC tienen la intención de aumentar la habilidad del CE para coordinar y enfocar las operaciones de respuesta para asegurar un esfuerzo binacional eficaz e eficiente.

ALC vs. Coordinador Regional

El Coordinador Regional es una posición constante para los propósitos de planeamiento y preparación. El Coordinador Regional proporciona continuidad y experiencia para el CE, Presidente Regional y sus contrapartes en la nación extranjera. El ALC es empleado específicamente a un incidente para recolectar y transmitir información operacional de un CE al otro. El ALC debería reportar al CE de sus países, pero transmitir información a través su contraparte ALC y/o Coordinador Regional. Por ejemplo, un ALC de la USCG reportaría al OSC de la USCG a través de su contraparte ALC sobre las operaciones en curso en México; sin embargo, ellos deberían incluir al Coordinador Regional en todos los intercambios de forma escrita y de voz. Mientras que en el país extranjero, el ALC debería reportar al CE de ese país. El ALC de la USCG, por ejemplo, reportará al CE de

la SEMAR para proporcionar apoyo de asesoramiento y recolectar directamente la información operacional para volverla a pasar al CE de la USCG. Los CE se aseguraran que un auspiciador del incidente específico sea identificado para proporcionar apoyo logístico.

ALC vs. LOFR/AREP

Un Oficial de Enlace del Sistema de Comando de Incidentes (LOFR) y un Representante de la Agencia (AREP) son conductos de información que sirven como una parte importante del comando y del estado mayor general dentro de la estructura del ICS. Aunque normalmente no es delegado como una autoridad de toma de decisiones, está a discreción del CE para tomar esta determinación en un principio de un incidente específico. Un LOFR y AREP reporta directamente al Comandante del Incidente, mientras que un ALC es un representante de su CE de su nación de origen para solamente asegurar la comunicación y coordinación eficiente. Un ALC es un representante experto quien puede asistir a formular solicitudes de recursos y asistir para coordinar cualquier apoyo adicional. Las operaciones de respuesta y la toma de decisiones sobre los recursos deberían ser dejadas a juicio del CE del incidente; el ALC puede hacer recomendaciones como lo vea adecuado.

(Página en blanco)

(Página en blanco)



Anexo

MEXUSGOLF